uad de occipación y encluso gara la ocupación de los olenes y derectos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 32 de la los de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954; en consecuencia.

Esta Jefatura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado, da resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos efectados que figuran en la relación adjunta para que el dia y hora que se expresa, comparecean en las oficinas del Ayunjamiento de Aranjuez al objeto de trasiaderse posteriormente al terreno di fuera necesario, y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las finemetectadas.

A dicho acto deperno asistar for a retados personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar

en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su litularidad, el último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman

catástral, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito v Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, 2, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o interesas económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omítir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefetura hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa a egaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afecian. derechos que se afectan. Madrid. 2 de mayo de 1969.—El Ingeniero Jefe.—2.526-E.

RELACIÓN QUE SE CITA

Número	Nombre del propietarlo y domicilio	Superficie aproximada que se expropia	Forms en que se expropia		Clase do terreno		Fechs de levanta- miento de actas D. M. A. Hor			
		m _s								
1	Patrimonio Nacional	174.322	Danaialmaa		Diseti	œ		_	1000	
	Marquesa de Torrelaguna.—Aranjuez	7.500	Parcialme (dem				29 29	5 5	1969 1969	10 10
2 3	Ministerio de Obras Públicas	1.200	Idem					5	1969	10
4	D. Saturnine Mingo, Capitan, 20. Aranjuez	5.330	Iden				29	5	1969	10
- 5	D. Miguel Higuero Vidarte Princesa, 29. Ma-		1(10214 .,,	******	1.40.21		277	,	1803	10
	drid-8	3.720	Idem		Idem		29	5	1969	10
6	D. Joaquin Cott.—Reina, 1. Aranjuez	30 0	Idem		Idem		29	5	1969	10
7	D. Luis Serrano Villaverde, Real, 16. Aranjuez	1 6 0	Idem				29	5	1969	10
7 bis	D. Antonio Piedra Melero Fernán Flor. 6, Ma-							_		
_	_ drid	160	īdem ,,		Idem	43 848 448	29	5	1969	10
8	D. Eugenio Dorado.—«Granja Los Dorados», Aran-		•	ŗ			ļ			
	nxez	1.680	idem		Idem	**********	29	5	1969	10
9	D. Antonio Pase on Gomez. — «Finca Casvega».			- }	- 3		l	_		
10	Aranjuez	2.000	: Idem		10em		29	5	1969	10
10	Ministerio de Educación y Ciencia Madrid	300 375	Idem			********		5	1969	10
32	D.º Maria Flores Escribano —Chillones, I Aranjuez. D. Cándido Hernández, Fuente de la Reina, sin	913	(dem		mem	*********	23	5	1 96 9	10
ın	número. Aranjuez	5 6 0	Idem	-	Televin		29	ä	1969	10
13	La Junquera - Proindiviso.—Aranjuez	4.540	ldem					5	1969	10
14	Colonia Progreso — Proindiviso Aranjuez	1.930	idem					ă	1969	10
15	P. P. Jesuitas — Araniuez	1.056	idem					5	1969	10
16	Patrimonio Nacional	6.145	[dem					5	1969	10
17	Renfe	506				********		5	1969	10
18	D. Nicasio Diaz Carmena, Aranjuez	18.653	[dem					5	1969	10
19	El Regajal. Aranjuez	180	idem					5	1969	10
20	Renfe	25	Idem					5	1969	10
21	El Hegajal —Aranjuez	5.945	Idem		Idem		29	5	1969	10

MINISTERIO EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 18 de abril de 1969 por la que se expide el diploma de «Podologia» a los Practicantes de Medicina y Ciruqia que se citan

Ilmo. Sr.: Los Practicantes de Medicina y Cirugía don Antonio Alonso Díaz, don Salvador Boada Cabasa, don Joaquín Cornellas Nonell, don José Domingo Felici don Cayetano Gálvez Bucardo don Juan García Ble don Manuel Avelino García de la Rosa don Manuel Gavin Barceló, don José González Rincon, don Santiago Iglesias Iglesias don Emilio Julia Pérez, don Antonio López, Castejón, doña Ana María Llano Carranza, don Juan José Llovet García, don José Martinez Giménez, don Angel Medina Herrera, don José Mena Torres, don Miguel Mena Romero, don Luis Montón López, don Cipriano Mora Canovas, don José Rubío Sáez, don José Vallés Morell, don Julián Vacas de Frías y don Pedro Miñano Torrano, solicitan de este Departamento la expedición del dipioma de «Podología», al amparo de lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto 727/1962, de 29 de marzo.

Instruide el oportuno expediente, en el que los solicitantes han justificado documentalmente reunir las condiciones establecidas en el referido Decreto, informado favorablemente por el Consejo Nacional de Ayudantes Técnicos Sanitarios, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se expida el diploma de «Podologia» a los Practicantes de Medicina y Cirugia don Antonio Alonso Díaz, don Salvador Boada Cabasa, don Joaquín Cornellas Nonell, don José Domiago Felici, don Cayetano Gárvez Bucardo, don Juan García Ble, don Manuel Avelino García de la Rosa, don Manuel

Gavin Barceio don José González Rincón don Santiago Iglesias Iglesias don Emilio Julia Pérez, don Antonie López Castejón, doña Ana María Llano Carranza, don Juan José Llovet tejón doña Ana María Llano Carranza, don Juan José Llovet Garcia, don José Martinez Giménez, don Angel Medina Herrera don José Mena Torres, don Miguel Mena Romero, don Luis Montón López don Cipriano Mora Cánovas, don José Rubio Sáez, don José Vallés Morell, don Julián Vacas de Frias y don Pedro Miñano Torrano.

2.º El expediente para la expedicion del diploma se tramiterá a través de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid ante la que deberán aportar los interesados copia compulsada o testimonio notarial de su título de Practicante de Medicina y Cirugia, abonando el importe de las tasas académicas y de expedición del título fijadas por la legislación vigente,

Le digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 18 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñan-za Media y Profesional por la que se hace pública la vonvocatoria ordinaria y extraordinaria de las pruebas de reválida del Grado de Maestro Indus-trial, que han de celebrarse en las Escuelas de Maestria y Aprendizaje Industrial durante el pre-iente curso académico 1968-69.

Con el fin de que pueda realizarse durante el presente curso la prueba finel del Grado de Maestria Industrial, prevista en el artículo 44 de la Ley de Formación Profesional Industrial de 20 de julio de 1965,

Esta Dirección Genera: ha tenido a bien disponer las si guientes instrucciones;

1.º Convecatoria de examen

Las pruebas de revalida del Grado de Maestro Industrial tendran lugar mediante convocatoria ordinaria y extra-

b) En convocatoria ordinaria única se verificarán a partir del dia 2 de julio próximo, tanto para los de alimnos que hayan seguido sus estudios en régimen diurno como para los

del nocturno

del noctumo.

c) También en dicha convocatoria única serán examinados de esa prueba final aquellos aspirantes que deseen obtener el titulo de Maestro Industrial con efectos académicos y acrediten ser operarios de la industria clasificados como Maestros Industriales o equiparables, o bien estar en posesión del certificado de aptitud profesional de Maestro Industrial, expedido por un Centro oficial de Formación Profesional Industrial, siempre que en ambes casos tirvieran aprobada la reválida del Grado de Oficial Industrial en cualquier especialidad u obtenido el título académico correspondiente. u obtenido el título académico correspondiente.

d) En convocatoria extraordinaria, las pruebas de revalida deberán comenzar el día 22 del próximo mes de septiembre y a las mismas podran concurrir los no aprobados o no presentados en la convocatoria ordinaria y aquellos alumnos del plan vigente que habiéndoles quedado asignaturas del segundo curso de Maestria pendiente de aprobación en la convocatoria de junio las aprueben, no obstante, en las de septiembre y formalicen la oportuna inscripción de matrícula para la prueba de

reválida.

2.º Inscripción de matricula

a) Para poder matricularse de revalida de Maestro Industrial será necesario tener como minimo dieciocho años de edad, siempre que se cumplan los diecinuevo dentro del año natural

crial sera necesario cener como imimino decidora anos de cuassiempre que se cumplan los diccinueve dentro del año natural
que se efectuen las pruebas.

b) La inscripción de matricula para la prueba de reválida
de los alumnos del plan vigente podrá verificarse cuando tengan aprobadas la totalidad de las asignaturas que comprenden
ei Grado de Maestria y se formalizará en la Secretaria del Centro oficial en que obre el expediente académico. A tal efecto,
los Directores de los Centros no oficiales reconocidos presentarám un certificado por cada alumno, en el que conste las calificaciones obtenidas en el último curso.

c) Aquellos que pretendan inscribirse para la prueba por
el turno de operarios de la industria, habrán de presentar certificación expedida por el Jefe de la Empresa respectiva, visada
por el Delegado de Trabajo, acreditativa de figurar en la plantilla de una Empresa con la categoria de Maestro Industrial
o equiparable. Asimismo deberán presentar certificado de su
partida de necimiento y documento acreditativo de tener aprohada la reválida de Oficialia Industrial por los planes vigentes,
mediante la presentación de una copia certificada del titulo

hada la reválida de Oficialia Industrial por los planes vigentes, mediante la presentación de una copia certificada del titulo académico correspondiente o, en su defecto, certificación de estudios expedida por el Centro oficial en que obre su expediente, en el que se haga constar expresamente haber satisfectio los derechos correspondientes a la expedición del título.

d) En la misma forma, los operarios de la industria a que se refiere el apartado anterior podrán inscribirse para la prueba de reválida de Maestro Industrial, cuando se hallen en posesión del certificado de aptitud de Maestro Industrial expedido por un Centro oficial de Formación Profesional, a cuyo efecto deberán aportar para su inscripción copia certificada de dicho documento, así como la del título de Oficial o, en su defecto, certificación de estudios expedida por el Centro oficial en que obre su expediente, en el que haga constar expresamente haber satisfecho los derechos correspondientes para la expedición del título. expedición del título,

el La inscripción de matricula de los alumnos a que se re-fieren los dos apartados anteriores se verificarán en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente en el «Boletin Oficial del Estado». La relativa a los alumnos del plan vigente podrá realizarse entre los días 25 de junio y 2 de julio.

ambos inclusive. La matrícula devensará en concepto de de-rechos de examen 250 pesetas en metálico.

3.4 Composición de los Tribunales

a) En cada uno de los Centros oficiales de Formación Profesional Industrial en que existan alumnos inscritos para verificar las pruebas de reválida del Crado de Maestro Industrial se procederá por el Director del Centro, a propuesta de su claustro de Profesores, a designar de entre sus miembros los cuatro Vocales del Tribunal que han de juzgar las pruebas de sus propios alumnos y de los procedentes de Centros no oficiales autorizados inscritos en el mismo, entre los que, a ser posible, deberá figurar un Profesor de Matemálicas o Ciencias, uno de Lengua. Geografía e Historia o Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial, uno de Tecnología y uno de Diujo o Maestro de Taller. Dos de dichos Vocales serán sustituídos cuando hayan de examinar a alumnos de Centros no oficiales reconocidos por los Profesores del Centro correspondiente a que pertenezcan los alumnos, los cuales serán designados por el Director del Centro reconocido. a) En cada uno de los Centros oficiales de Formación ProCada uno de los Tribunales estara presidido por un Presidente directamente designado por este Centro directivo, quien tendra voto de caracter decisivo para rebajar las calificaciones acordadas por los Vocales del Tribunal respectivo, a fin de asegurar de este modo la obtención de los niveles mínimos senalados por esta Dirección General

Actuara de Secretario de cada l'ribuna: el de menos edad los Vocales designados por el Director del Centro oficial. b) Al Tribunal anteriormente indicado se unirán los Pro-

fesores especiales de Religión y Formación del Espiritu Nacio-nal y Educación Fisica del Centro donde se celebren las prue-bas, encargados de juzgar exclusivamente sus respectivas ma-

Cuando o considere necesario su Presidente se incorporaran iambién al citado Tribunal para juzgar las pruebas prácticas, y en calidad de Asesor, el Maestro de Tailer o Laboratorio que corresponda, según las Ramas a que pertenezcan los alumnos que concurren a la revalida del Centro oficial o del no oficial reconocido, cuando se examine a alumnos de estos.

- c) El derecho que anteriormente se concede a los Centros no oficiales reconocidos para incorporar a los Tribunales de reválida Profesores y Maestros de Taller tiene carácter optativo y, por lo tanto, no devengarán asistencias, viáticos ni dietas. En el supuesto de que algún Centro reconocido no hiciera uso de estos derechos, sus alumnos serán juzgados por el Tribunal del Centro eficial comessionales. del Centro oficial correspondiente
- d) Les Tribunales deberán iniciar su actuación con una sesión a la que asistan todos sus miembros, para después de dar lectura a las presentes instrucciones, y a las que especíalmente se remitan por la Dirección General para cada convocatoria, concretar los detalles relativos a la celebración de los diferentes ejercicios y, muy especialmente, de las pruebas practicos

4.1 Desarrollo de las pruebas

Las pruebas de revalida del Grado de Maestro Industrial Las pruebas de revalida del Grado de Maestro Industriai constarán de una serie de ejercicios teórico-prácticos sobre el conjunto de las materias que integran los dos cursos del Grado de Maestría, con la extensión y profundidad suficientes para que el alumno pueda demostrar su madurez en las mismas. Tanto las pruebas teóricas como las prácticas serán simultáneas para todos los alumnos del mismo Centro y su desarrollo tendrá cuatro das de duración incluida la calificación

tendrá cuatro dias de duración, incluida la calificación

Las fechas para la celebración de la reválida serán las sefialadas en la instrucción primera, salvo que por causas imprevistas hubiera que modificarias, en cuyo caso este Centro directivo lo anunciaria con la suficiente antelación.

Cada una de las pruebas deberá ser anunciada en el tablón de anuncios del Centro en que se realice la revalida con la debide anticipación, señalándose expresamente los útiles con que deberán acudir los alumnos (material de dibujo, tablas de logaritmos, etc.).

Las pruebas teóricas serán escritas y consistirán en el desarrollo de temas que en sobres lacrados serán enviados por esta Dirección General a los Presidentes de los Tribuneles. Estos deberán abrirse públicamente al comienzo de las pruebas respectivas, excepto en los casos que se determine expresamnte. Para el desarrollo de las pruebas que componen esta reválida, todos los Centros atenderán estrictamente el orden y horario que a continuación se indica:

PRIMERA JORNADA

a) Mañana.--Nueve horas: Constitución del Tribunal en pleno y lectura de estas instrucciones.

Diez horas: Ejercicio de Matemáticas (común para todas les Mæstrias). El sobre que se remita para este ejercicio con-tendrá un lote de cuestiones teórico-practicas y para su des-

tendra un lote de cuestiones teorico-practicas y para su des-atrollo se concederá un plazo máximo de dos horas. Doce treinta horas: Ejerciclo de Formación del Espíritu Na-cional (común para todas las Maestrías). En el plazo de una hora los alumnos contestarán un tema sobre esta materia.

b) Tarde.—Cuatro horas: Ejercicio de Dibujo y Organiza-ción del Trabajo (específico para ceda Maestría). Para la reali-zación de este ejercicio se concederá un tiempo máximo de cin-co horas y se desarrollará de acuerdo con las indicaciones siguientes:

Rama del Metal

(Maestria Mecánica, de Construcciones Metálicas y de Fundición)

Se entregará a los alumnos el dibujo a escala de un meca nismo sencillo y sobre el mismo debera realizarse lo siguiente:

1.º Croquis acotado de despiece de los correspondientes ele-mentos o piezas que componen dicho mecanismo. 2.º Proponer la distribución justificada del trabajo en las diferentes máquinas de taller de los elementos o piezas que integran dicho mecanismo. 3.º Realización de una ficha completa de trabajo con ins-trucciones detalladas de la pieza del conjunto que se indique.

Maestria Electrica y Electrônica

Se enviara el enunciado de un ejercicio, que consistira en la realización del esquema o esquemas que se pidan, con los cálcu-los necesarios de los correspondientes materiales y propuesta justificada de la distribución del trabajo.

Masstria de la Madera

Sobre el dibujo a escala de un mueble los alumnos deberán

- 1.º Realizar las plantas de los distintos elementos que lo componen
- 2.º Proponer la distribución del trabajo en las distintas Sec-

ciones del Taller.

3.º Càlculo de materiales y presupuesto justificado del mueble en cuestión, en la madera que se indique.

Maestria de la Construcción y Obras Públicas

Se remitirá un enunciado para la realización de un ejercicio, que consistirá:

1.º Dibujo a lápiz y a escala de la planta y alzada de la construcción que se determine.

2.º Fases de ejecución de la misma.

3.º Relación de materiales necesarios y valorización justi-

ficada de los mismos.

Maestrias Químicas

Se enviará el enunciado de una práctica o proceso industrial, sobre el cual los alumnos deberán establecer:

1.º Relación justificada de materia: necesario para la reali-

zación de la práctica o proceso indicado. 2.º Dioujo del esquema simbolizado del montaje de los aparatos necesarios por el que se deben guiar los oficiales para su realización.

3.º Exposición de las características que debe tener el producto que se obtenga y establecer los sistemas de comproba-

ción que utilizaria,

Propuesta justificada de cómo distribuiría el trabajo en caso de haber distintos laborantes químicos especialistas para una rápida ejecución Relación de las medidas que tomaria en el caso de tener que hacer este trabajo de una manera continuada, teniendo en cuenta los principios de organización del trabajo para su ejecución de forma racionalizada.

Maestria de Delineantes

A la vista de los pienos de instalaciones, de un complejo industrial, los alumnos deberán hacer la distribución del trabajo de los distintos elementos que lo componen a cada una de las Secciones de delineación (industrial y construcción) de una oficina técnica dando las instrucciones necesarias para su delineación. delineación

Maestria de Hilados y Maestria de Tejidos

Dado el enunciado de una partida de género a realizar, el alumno deberá indicar:

1.º Clase y cantidad de materia prima más idónea que se

necesita.

2.º Característica del hilado más conveniente y peculiaridades de la maquinaria adecuada.

3.º Características del tejido en crudo que debe obtenerse, así como las propiedades del telar que debe utilizarse.

4.º Proceso de acabado que requiere el género propuesto.

5.º Diagrama total de fabricación.

SEGUNDA JORNADA

Nueve horas Ejercicio práctico de Taller o Laboratorio: Para la realización de este ejercicio se remitirán sobres que contengan ejercicios distintos para cada Maestria, a base de enunciados o esquemas que abarquen la ejecución de una prác-

enunciados o esquemas que abarquen la ejecución de una práctica o proceso complejo relativo al contenido de cada Maestría. Unicamente en las Maestrías de la Rama del Metal (Mecánica de Construcciones Metálicas y de Fundición), el ejercicio práctico será propuesto por el Tribunal, oldos los Profesores de Tecnología y Maestros de Taller v teniendo en cuenta las disponibilidades de maquinaria e instalaciones del Centro. Este ejercicio práctico para las Maestrías de la Rama del Metal será un ejercicio de conjunto que abarque las prácticas de Taller, de las especialidades que integran cada Maestría (Ajustador Tornero y Fresador, la Maestría Mecánica; Forja-Cerrajería. Soldadura-Chapa y Calderería, la de Construcciones Metálicas, y Moldeador y Fundidor, la de Fundición), así como la utilización de algunas máquinas especiales concedidas en el segundo año de Maestría. Para la realización de este ejercicio práctico se concederá un tiempo máximo de ocho horas.

TERCERA JORNADA

s.) Mañana:

Nueve horas: Ejercicio de Tecnologia (específico para cada Maestria) Se remitirán sobres con ejercicios distintos para cada Maestria, conteniendo cada uno de cllos un ejercicio teóricopractico, que los alumnos deberan consestar en el piazo máximo de dos horas.

Once treinta horas: Ejercicio de Organización Industrial (co-mún para todas las Maestrías). En el piazo máximo de una hora y media los alumnos desarrollarán los temas propuestos.

Cuatro noras: Ejercicio de Religion (común para todas las Maestrías). El sobre correspondiente a este ejercicio contendra un tema general, que deberá desarrollarse en forma de redacción libre y varias preguntas para contestar concisa y breve-mente en el plazo máximo de una hora.

Cinco treinta horas: Ejercicio de Física y Química (común cinco tremta noras: Ejercicio de rista y Quimica (contini para todas las Maestrias). Se remitirá un sobre conteniendo un lote de cuestiones sobre Física y Química y problemas de aplicación de las mismas materias y se concederá un plazo máximo de dos horas para la realización de este ejercicio.

CUARTA JORNADA

Calificaciones

a) Puntuación de las diversas pruebas: Cada uno de los ejercicios que integran la prueba de revalida de Maestría Industrial será calificada como mínimo por dos miembros del Tribunal y por el Presidente, sin que ello excluya la posible intervención de dicha calificación de los restantes miembros del Tribunal.

Los diversos ejercicios que integran esta reválida de Maes-tría serán calificados con arregio al siguiente baremo:

El ejercicio de Dibujo y Organización del Trabajo se califi-cará sobre 30 puntos (0 a 30) El ejercicio de Tecnología se calificará sobre 15 puntos

(0 a 15). El ejercicio de Prácticas de Taller o Laboratorio se calificará sobre 15 puntos (9 a 15). El ejercicio de Matemáticas se calificará sobre 10 puntos

(0 a 10)

El ejercicio de Física y Química se calificará sobre 10 pun-(0 a 10) tos

El ejercicio de Organización Industriul se calificará sobre 10 puntos (6 a 10).
El ejercicio de Religión se calificará sobre 5 puntos (0 a 5).
El ejercicio de Formación del Espiritu Nacional se calificara sobre 5 puntos (6 a 5).

Total, 100 puntos.

La calificación de caún ejercicio será la media aritmética de las concedidas por cada una de los jueces encargados de juzgarlas De esta forma se exceptuará los dos ejercicios de Re-ligión y Formación del Espíritu Nacional, que serán juzgados únicamente por los Profesores respectivos

b) Orientaciones para las calificaciones del ejercicio de b) Orientaciones para las calificaciones del ejercicio de taller o laboratorio: En relación con este ejercicio debe tenerse en cuenta que exige para su total terminación una serie de operaciones distintas, que es preciso valorar independientemente cada una con el fin de obtener la calificación total del trabajo práctico de taller o laboratorio.

Los Tribunales detallarán en los dibujos correspondientes a los diversos ejercicios prácticos de taller las medidas de toleronale múnicas en consecuencia o fasa de toleronale múnicas en consecuencia de consecu

lerancia mínimas y máximas de cada operación o fase de tra-bajo que servirán como punto de referencia para la obtención de la calificación definitiva de este efercicio. Se sugieren los siguientes extremos, que deben tenerse en cuenta para calificar el ejercicio práctico:

Superficie.
 Medidas.

4.º Ajuste
5.º Será necesario observar para una mayor objetividad en
la calificación las operaciones auxiliares que conduzcan al mejor desarrollo lógico del trabajo, material de laboratorio, destreza y trucos de taller admitidos

Cuando la calidad o precisión de las maquinas, herramientas de taller, sean de distinto grado, de tal manera que puedan influir en la ejecución del ejercicio práctico a efectos del tiempo, medidas, etc. se debe proceder a sortear las magninas o he-rramientas entre los diversos alumnos que deben utilizarlas y

temer en cuenta a la hora de calificar estos extremos. Cada trabajo irá acompañado del dibujo o croquis y de la Memoria sobre el proceso del ejercicio realizado por el propio

Durante la realización del trabajo, el Tribunal observará si el alumno sigue el orden de las operaciones marcadas en el proceso de ejectición.

c) La calificación final de la prueba de reválida: La calificación definitiva de la prueba de reválida del Grado de Maestría Industrial se obtendrá por la suma de las calificaciones alcanzadas en los diversos ejercicios que la integran, de acuerdo con lo expuesto en el apartado a) de este mismo punto.

Para aprobar será necesario que la calificación final obtenida conforme a lo indicado anteriormente, alcance cuando menos la cifra de 50 puntos. No llegando a esta puntuación o si el

alumno nubiera puntuacio con cero en los ejercicios de Tec-nología, Taller, Dibujo y Organizacion del Trabajo, la califica-

ción será de suspenso.

Cuando la calificación sea de cincuenta puntos o supernor a ella, y no concurra la circunstancia anteriormente senalada, se tendrá en cuenta para otorgar la calificación de reválida la siguiente escala: Sobresaliente, cuando el alumno tenga la calificación linal de ochenta y cinco o más puntos; notable, cuando la pota final sea de setente a mismo de la cuenta para con como puntos; notable, cuando la pota final sea de setente a mismo de la cuando el alumno tenga la calificación linal de ochenta y cinco o más puntos; notable, cuando la pota final sea de setente a mismo de la calificación de reconsecuente. do la nota final sea de setenta o mas puntos, sin llegar a ochen-ta y cinco; aprobado, de cincuenta o más puntos, sin llegar

d) Premios: Cada Tribunal podra discrecionalmente otorgar los premios extraordinarios que sean de justicia, en atención a méritos excepcionales, cuya apreciación deberá ser estimada con la máxima exigencia. Dichos premios daran derecho a la expedición gratuita del título académico correspondiente, excepto

el Timbre del Estado.

La concesión se hará entre los que hayan obtenido es noto de sobresaliente y tengan el mejor expediente.

e) Actas: Terminados los ejercicios, el Tribunas celebrara una última sesión para la calificación final y redactar el acta general, que será firmada por todos sus miembros y en la que inicamente figurará la calificación definitiva.

El acta mencionada será archivada en la Secretaria del Centro oficial, juntamente con todos los ejercicios escritos reali-zados por los alumnos en las diversas pruebas, remitiéndose una copia a la Dirección General de Enseñanza Media y Pro-fesional (Sección de Alumnos) y, en su caso, al Centro reco-

fesional (Sección de Alumnos) y, en su caso, al Centro reco-nocido,
f) Expedición de titulos: Obtenida la aprobación de la prue-ba final, el alumno podrá solicitar y conseguir el título de Maes-tro Industrial que a tal efecto expedirá el Ministerio, con arre-glo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 6 de agosto de 1960 («Boletin Oficial del Estado» de 2 de septiembre siguien-te), y en el que figurará el Centro donde formalizó la matri-cula, la Rama cursada y la calificación obtenida en la revá-lida.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de abril de 1969,—El Director general, Agustín

Sr. Jefe de la Sección de Alumnos,

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el Convento Colectivo Sin-dical para la «Empresa Nacional Electrica de Córdoba, S. A.» y su personal.

Visto el Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial de la «Empresa Nacional Eléctrica de Córdoba, S. A.a, y su personal;

Resultando que la Secretaria General de la Organización Sindical remitió con fecha 18 de abril del año en curso a esta Dirección General el Convenio Colectivo Sindical de la «Empresa Nacional Eléctrica de Córdoba, S. A.», que fué redactado previas las negociaciones oportunas por la Comisión deliberante designada al efecto y concertado el día 6 de marzo de 1969. Acompañándose al mismo el informe que preceptúa el apartado segundo del artículo tercero del Decreto-ley 10/1968 e informe favorable del señor Secretario general de la Organización Sindical:

el apartado segundo del artículo tercero del Decreto-ley 10/1908 e informe favorable del señor Secretario general de la Organización Sindical;

Resultando que solicitado informe de la Dirección General de Previsión, ésta lo emite haciendo constar que como las prestaciones que se regulan en los artículos 29 y siguientes del Convenio sobre determinados beneficios en materia de jubilación y Seguro Voluntario de Vida ya existian en el anterior Convenio Colectivo Sindical, aprobado por Resolución de esta Dirección General de 30 de septiembre de 1966, se trata de la existencia de condiciones más beneficiosas, por lo que se considera procedente autorizar las mismas.

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical en orden a su aprobación o a la declaración de ineficacia total o parcial de su texto con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de 22 de julio de 1958 para aplicación de dicha Ley;

Considerando que habiéndose cumplido en la redacción y tramitación del Convento los preceptos legales y reglamentarios aplicables, figurando en su texto que su puesta en práctica no implica alza de precios, no dándose ninguna de las causas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento de 22 de julio de 1958, y siendo conforme con lo establecido en el Decreto-ley 10/1968, de 16 de agosto, sobre evolución de los salurios y otras rentas, procede la aprobación del Convenio:

Vistas las disposiciones legales citadas // demás de aplica-

Esta Dirección General acuerda:

Princeo. — Aprobar el Convenio Colectivo Sindical de la «Empresa Nacional Eléctrica de Cordoba, S. A.», y su personal, concertado el día 6 de marzo de 1969.

Segundo — Que se comunique esta Resolución a la Organiza-

Segundo—Que se comunique esta Resolución a la Organiza-ción Sindical para su notificación a las partes, a las que se lará saber que con arregio al artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, modificado por Orden de 19 de noviem-tore de 1962 no procede recurso contra la misma en via ad-ministrativa por tratarse de resolución apropatoria. Tercero—Disponer su inserción en el «Boletín Oficial del Petedos»

Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de mayo de 1969.—El Director general, Jesús Po-

rada Cacho.

Sr Secretario general de la Organización Sindical,

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL PARA LA «EMPRESA NACIONAL ELECTRICA DE CORDOBA, S. A.»

CAPITILO PRIMERO

Extensión y ámbito del Convenio

Articulo 1.º Ambito funcional.—El presente Convenio regulará las relaciones de trabajo entre la «Empresa Nacional Eléctrica de Córdoba, S. A.», y sus productores.

Art. 2.º Ambito personal.—Las normas contenidas en este Convenio afectan a los productores de la plantilla fija de la «Empresa Nacional Eléctrica de Córdoba, S. A.», sometidos a las disposiciones de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias Electricas, quedando excluido de su ámbito de aplicación el personal comprendido en el artículo séptimo de la vigente Ley de Contrato de Trabajo.

Arf. 3.º Ambito territorial.—El presente Convenio afecta a todo el territorio nacional donde la «Empresa Nacional Eléctrica de Córdoba. S. A.», desarrolla o desarrolle sus actividades de producción, transformación, transporte y distribución de energia eléctrica.

Art, 4.º Ambito temporal.—Este Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1969, cualquiera que sea la fecha de su aprobación oficial, terminando su vigencia el día 31 de diciembre de 1969.

Art. 5.º Prorroga.—Este Convenio puede prorrogarse por años naturales, al no existir solicitud de denuncia con preaviso de cualquiera de las partes contratantes con tres meses de antelación a su vencimiento o de la prórroga en su caso,

Art. 6.º Causas de revision.—Cualquiera de ambas partes podrá pedir la revisión de este Convenio Colectivo durante su vigencia o prórroga del mismo:

a) Si oficialmente se modificasen las Tarifas Tope Unifi-cadas vigentes en la actualidad y ello implicase beneficio eco-

cadas vigentes en la actualidad y ello implicase beneficio eco-nómico para la Empresa.

b) Siempre que por disposición oficial se modificasen las normas actuales o se creasen otras nuevas que aumentaran los ingresos económicos de la Empresa.

c) Si con carácter legal, reglamentario o por disposición oficial de cualquier rango se modificasen las actuales condicio-nes económicas de la vigente Reglamentación Nacional de Tra-bajo, siempre que tales normas impliquen en su totalidad me-jora de las retribuciones establecidas y refrendadas en este Convenio.

CAPITULO II

Organización del trabajo

Art. 7.º Organización.—De conformidad con lo establecido en el artículo quinto de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias Eléctricas, la organización y racionalización del trabajo es facultad exclusiva de la dirección de la Empresa, que será responsable de su uso. Los sistemas de racionalización, mecanización y dirección del trabajo deberán orientarse a la mejor formación profesional del trabajador.

Art. 8.º Cuando por exigencias técnicas o de la organiza-ción del trabajo fuese necesario, a juicio de la Empresa, com-pletar la formación profesional del personal para el debido desempeño de su puesto de trabajo o función, le proporcionará los medios que estime adecuados para dicho fin, y los producto-res vendrán obligados a colaborar con ella para su consecu-ción. El Jurado de Empresa será informado previamente de estas danistonas estas decisiones.

Art. 9.º Si algún puesto de trabajo fuese suprimido, el productor que lo viniera desempeñando será destinado a otro en consonancia con sus aptitudes, conservando su retribución anterior si la correspondiente al nuevo puesto fuese inferior.